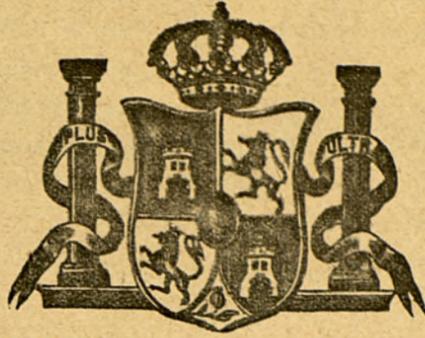


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 92.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero del jóven Cándido Santa Maria, procedente de la Casa de Beneficencia de esta provincia, de las señas que se expresa á continuacion; y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno.

Burgos 2 de Abril de 1890.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Señas de Cándido Santa Maria.

De 17 años de edad, estatura regular, descolorido, pelo negro, viste pantalon y chaqueta de paño, boina, y borceguies negros.

Los Sres. Alcales, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán sin demora á la busca de los presos fugados de la cárcel de Villajoyosa (Alicante), Antonio Sola Castillo, de 40 años, estatura regular, color moreno, pelo negro; Francisco Molina Ortega, de 28 años, bajo, delgado, nariz larga, pelo negro; é Isidro Martí Ferrer, de 40 años, alto, del-

gado, pelo canoso, con toda la barba, moreno; y caso de ser habidos, serán puestos á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 2 de Abril de 1890.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por este Gobierno de mi cargo con fecha 10 de Diciembre último la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Tórtoles, con motivo de la construccion del último trozo de la carretera de Valladolid á Tórtoles, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletín oficial núm. 87, de 31 de Mayo del año último, para que designen ante el mencionado Alcalde de Tórtoles en el término de 8 dias el perito que á cada uno haya de representar, teniendo presente que han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 las personas que designen,

Burgos 31 de Marzo de 1890.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Minas.

En los expedientes instruidos á instancia de D. Eugenio Solache Campos, vecino de Reinosa, de las minas tituladas José Manuel y El-

vira, situadas en Berzana, perteneciente al Ayuntamiento de Hoz de Arriba, y en el pueblo de Valdebezana, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

«Presentada instancia por el interesado á que se hace referencia, manifestando que por convenir á sus intereses hace renuncia de las referidas minas, he acordado, con arreglo á lo prevenido en el artículo 64, en su párrafo tercero, de la vigente ley de minas, dejar sin curso ni validez alguna los referidos expedientes, y el terreno franco y registrable.»

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 2 de Abril de 1890.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Encontrándose en descubierto del pago de obligaciones de primera enseñanza correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio económico un considerable número de Ayuntamientos de esta provincia, se les previene que si en lo que resta de mes no llenan este importante servicio, sin nuevo aviso por el Gobierno civil de provincia, se procederá á mandar delegados especiales de apremio en los términos y forma que prescribe la disposicion 5.^a del Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Burgos 2 de Abril de 1890.—El Gobernador, Presidente, Antonio Botija y Fajardo.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

A los de igual clase y demás autoridades á quienes incumbe el cumplimiento de esta requisitoria hago saber: que en este Juzgado penden diligencias sumarias sobre estafa de una capa de la pertenencia de D. Agustin Calera Zorrilla, contra Mariano Santiago Luna, que se dice ser de unos 30 años de edad, estatura alta, barba negra larga, color moreno, vestia gaban y pantalon de paño claro y boina azul, sin que consten otras señas, que debió ausentarse de esta Capital el dia 8 del actual, y en auto de esta fecha se le ha declarado procesado y acordado llamarle por requisitorias, concediéndole el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á fin de recibirle la oportuna indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca, captura y segura conduccion del expresado Mariano Santiago Luna á disposicion de este Juzgado.

Dado en Burgos á 18 de Marzo de 1890.—Bernardo Cuadrao.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Briviesca.

D. Francisco Alcalde Gomez, Juez de primera instancia de la villa de Briviesca y su partido,

Por el presente hago saber: que en los autos de concurso necesario sobre bienes de D. Pedro Martínez Caño, vecino de Vallarta de Bureba, tengo acordado, á propuesta del síndico, proceder en tercera subasta pública sin sujeción á tipo á la venta de bienes del concurso, cuyo acto tendrá lugar ante este Juzgado en su sala audiencia en el día 18 de Abril próximo á las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a No existe titulación de las fincas, de la que se proveerán á su costa los compradores, siendo además de su cuenta los gastos de escritura.

2.^a Antes de hacer postura, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación de los bienes que intenten subastar.

3.^a Se admitirá cualquiera postura que se haga por todas las fincas concursadas, pudiendo en su caso subastarse una por una.

Fincas en jurisdicción de Vallarta.

La mitad de una casa en la calle del Medio, núm. 12, de un solo piso y desvan, de piedra de yeso hasta el primer piso y el resto de tabique, mide 28 pies de frente por 34 de fondo, tasada en 625 pesetas.

La cuarta parte de otra en la calle de Valdeleja, núm. 34, mide 12 pies de frente por 60 de fondo, consta de dos pisos y desvan, su construcción de piedra de yeso hasta el primer piso y el resto de tabique, en 125.

La mitad de un corral en el barrio de Valdeleja, sin número, de piedra de yeso, tiene 42 pies de frente por 12 de fondo, en 125.

Un corral al término de la Chozza, con su sereno, de piedra de yeso, que tiene de superficie 96 varas, en 175.

La mitad de un pajar, en las Eras altas, número 32, construido de piedra de yeso, ocupando una superficie de 81 varas, en 125.

La mitad de otro en Relgoyo, núm. 8, de piedra de yeso, ocupa una superficie de 25 varas, en 30.

La mitad de un sitio, como de celemin y medio, cercado de pared baja, en el barrio de Valdeleja, en 25.

Otro sitio en Lancabras, de celemin y medio, en 25.

La mitad de una huerta en la Calzada de la fuente, de 1 celemin, en 25.

La mitad de una era de pan trillar, en Eras altas, de 3 celemines, en 20.

La mitad de una raigada de olmos, en Trambasaguas, cercado de pared, de medio celemin, en 25.

La mitad de otra en el Capiscol, de medio cuartillo, en 20.

La mitad de otra al término de la Teja, en 10.

La mitad de otra, al término de Once, en 15.

Una heredad de 6 celemines en dos pedazos, en los Granjeros, en 15.

Otra de 9 celemines, en Tordera, en 20.

Un linar de celemin y medio, en Vallartilla, en 15.

Otra heredad de 6 celemines en Jerbazal, en 5.

Otra de 1 fanega en Cuesta el corro, en 20.

Otra de media fanega, en Siete fuentes, en 15.

Otra de 3 celemines, en Vallejo largo, en 6.

Otra de 1 fanega, en Fisjorro, en 6.

Otra de 1 fanega, en el Degolladero, en 20.

Otra de 6 celemines, en Vallejo merina, en 40.

Otra de 6 celemines, en Val de la Torca, en 14.

Otra de 6 celemines, en Villaesusa, en 25.

Otra de 1 fanega, en Torquillos, en 25.

Otra de 6 celemines, en el Buey, en 25.

Otra de 6 celemines, en Zagorra, en 25.

Otra de 1 fanega, en Posada larga, en 20.

Otra de 6 celemines, en la Senda, en 15.

Otra de 1 fanega, en la Atalaya, en 15.

Otra de 6 celemines, en el mismo término, en 10.

Otra de 9 celemines, en Mari-dier, en 30.

Otra de 6 celemines, en el mismo término, en 10.

Otra de 6 celemines, en Valdehizan, en 10.

Otra de 6 celemines, en Jendalonso, en 10.

Otra de 9 celemines, en la Milera, en 30.

Otra de 3 celemines, en la Chozza, en 5.

Otra de 9 celemines, en Valdajo, en 20.

Otra de 6 celemines, en Valde-mejo, en 20.

Otra de 1 fanega, en la Losa en 20.

Otra de 6 celemines, en el camino de Rioja, en 20.

Otra de 9 celemines, en el Corral del Concejo, en 25.

Otra de 9 celemines, en Manilla, en 25.

Otra de 3 celemines, en Vallejo palomo, en 10.

Otra de 1 fanega, en el alto de San Martín, en 25.

Otra de 1 fanega, en el mismo término, en 25.

Otra de 6 celemines, en dicho término, en 12.

Otra de 6 celemines, en el mismo término, en 15.

Otra de 6 celemines, en Fulmada, en 20.

Otra de 6 celemines, en Valdefrades, en 20.

Otra de 6 celemines, en el mismo término, en 25.

Otra de 6 celemines, en el Tiron, en 20.

Otra de 3 celemines, en Valdefrades, en 10.

Otra de 3 celemines, en el mismo término, en 10.

Otra de 9 celemines, á las Lati-llas, en 25.

Otra de 6 celemines, en Valder-ramio, en 25.

Otra de 6 celemines, en la Barga de Quintanilla, en 25.

Otra de 6 celemines, en dicho término, en 20.

Otra de fanega y media, en el Prado, en 380.

Otra de 1 fanega, en dicho término, en 300.

Otra de 3 celemines, en Trambasaguas, en 50.

Otra de una fanega, en las Canteras de la Iglesia, en 40.

Fincas en Quintanilla San García.

Una heredad de 1 fanega, en Buen-rey, en 75.

Otra de 9 celemines, en Santius-te, en 40.

Otra de 6 celemines, en el mismo término, en 25.

Otra de 9 celemines, en dicho término, en 28.

Otra de 1 fanega, en Cestilla, en 50.

Otra de 1 fanega, en Barga de los Cerezos, en 40.

Otra de fanega y media, en dos pedazos, en la Cotorra, en 75.

Otra de 9 celemines, en Polvo-rosa, en 40.

Otra de 9 celemines, en Valde-chasun, en 40.

Otra de 6 celemines, en Valde-moñeca, en 25.

Otra de 6 celemines, en Pichonis, en 20.

Otra de 6 celemines, en Fencar-diel, en 30.

Otra de 6 celemines, al mismo término, en 20.

Otra de 6 celemines, en Espina-ruelas, en 30.

Y otra de 9 celemines en los Lagos, en 40.

Las personas que deseen interesarse en la subasta pueden acudir á dicho local en el día y hora señalados.

Dado en Briviesca á 15 de Marzo de 1890.—Francisco Alcalde.—Ante mí, Miguel Astarloa.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por auto de esta fecha se ha declarado firme la petición de concurso voluntario hecha por Pedro Angulo Barcina, vecino de Ranedo, por lo cual se publica conforme al art. 1193 de la ley de Enjuiciamiento civil, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. Tomás Castillo Gomez, vecino de Ranedo, ó á los síndicos luego que se nombren.

Se cita á su vez por este mismo edicto á todos los acreedores del concursado á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos en la forma que determina el art. 1200 de dicha ley, convocándoles igualmente á la junta general para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar el día 26 de Abril próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Villarcayo á 27 de Marzo de 1890.—Antolin Mosquera.—Por orden de S. S., Manuel Rasines.

D. Eustasio Fernandez Villarán, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción,

Hago saber: que en el día 12 de Abril próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que se dirá, embargada á Blas

Fernandez Sainz, vecino de Pedrosa, en causa sobre falsedad electoral.

Una heredad de 2 celemines en Peña Lomana, tasada en 12 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en la subasta vengan provistos de su cédula personal y del 10 por 100 del valor de la finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion. Le corresponde por herencia de su padre; no existe título, y su adquisicion é inscripcion será de cuenta del rematante.

Dado en Villarcayo á 29 de Marzo de 1890.—Eustasio F. Villarán.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

D. Eustasio Fernandez Villarán, Juez municipal de esta villa, en funciones de instruccion,

Hago saber: que en el dia doce de Abril próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á Benito Sainz Zorrilla, vecino de Quintanilla Valdevodres, para pago de las costas que le han sido impuestas en causa sobre hurto de leñas.

Las dos terceras partes de una casa en el pueblo de Quintanilla Valdevodres, al sitio del Puente, señalada con el núm. 25, que la otra tercera parte corresponde á Angel Sainz, compuesta de piso bajo y desvan, mide de larga 22 pies, y 15 de ancha, tasada en 50 pesetas.

Una heredad en Torcedilla, de 5 áreas 36 centiáreas, en 1.

Otra en Las Pozas, de 5 áreas 36 centiáreas, en 1.

Otra en Las Lomas, de 10 áreas 72 centiáreas, en 7.

Otra en id., de 10 áreas 72 centiáreas, en 7.

Otra en Montecillo, de 8 áreas 4 centiáreas, en 5.

Otra en Mallazo, de 10 áreas 72 centiáreas, en 6.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes para poder hacer postura, no admitiéndose la que no cubra las dos terceras partes de su tasacion. No existen

títulos de propiedad, y la adquisicion de estos, así como los gastos de escritura y su inscripcion en el Registro, serán de cuenta del rematante.

Dado en Villarcayo á 21 de Marzo de 1890.—Eustasio F. Villarán.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

DIÓCESIS DE CALAHORRA Y LA CALZADA.

Delegacion para la instruccion de expedientes sobre capellanias familiares y otras fundaciones análogas.

Nos el Dr. D. Ildefonso Gonzalez Peña, Presbítero, Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, y Delegado por S. E. I. el Sr. Obispo de la Diócesis para la instruccion de expedientes sobre Capellanías, etc.

Hacemos saber: que por parte y á nombre de D. Francisco Pedruzo, vecino de Armentia, Condado de Treviño, provincia de Burgos, en este Obispado, se ha acudido á esta Delegacion solicitando la adjudicacion de bienes, previa conmutacion de rentas, de la Capellanía colativa familiar fundada en la parroquial de dicho pueblo de Armentia por D. José Hemeterio Pedruzo, vacante en la actualidad por fallecimiento de su último poseedor, en cuya vista, del libro de fundacion y visitas, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 12 del convenio celebrado con Su Santidad sobre Capellanías colativas, familiares y otras fundaciones análogas, hemos acordado expedir el presente edicto,

Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que en el término de un mes, contado desde su publicacion, comparezcan en esta Delegacion á deducir el que vieren convenirles, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, procederemos á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calahorra á 29 de Enero de 1890.—Dr. Ildefonso Gonzalez Peña.—Por mandado del Sr. Delegado, Felipe Salanova.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSEJO DE ESTADO.

Secretaría.

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal de lo contencioso administrativo.

10 de Marzo de 1890.—D. Serafin Ballesteros y Vicente, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 19 de Enero de 1890, sobre correccion de un error que contenía el presupuesto de las obras del Hospital de Burgos, del cual es contratista.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Marzo de 1890.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Con arreglo al art. 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en la primera quincena del mes de Mayo se celebrarán exámenes de Secretarios y Suplentes de Juzgados municipales.

Los que aspiren á obtener el certificado que expresa el art. 11 del citado reglamento, y los que, no estando comprendidos en los números 1.º ó 2.º de la Real orden de 18 de Abril de 1872 (Gaceta del 24), ejerzan en la actualidad el cargo de Secretario de Juzgado municipal, careciendo de alguna de las condiciones á que da preferencia la de 5 de Enero de 1879 (Gaceta del 15), podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno dentro de los últimos 20 dias del próximo mes de Abril, segun se expresa en el repetido reglamento.

Burgos 21 de Marzo de 1890.—El Secretario de gobierno, José Maria Llinás de Andreu.

Debiendo celebrarse en la segunda quincena del mes de Mayo los exámenes ordinarios de Procuradores, segun dispone el Reglamento de 16 de Noviembre de 1871, se anuncia por medio del presente Boletín á fin de que las personas que deseen presentarse á los mismos para proveerse del correspondiente título, lo verifi-

quen dentro de los 15 primeros dias del próximo Abril, acompañando sus solicitudes documentadas en la forma prescrita por los artículos 3.º y siguientes de dicho reglamento, dirigiéndolas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por conducto de la Secretaría.

Burgos 21 de Marzo de 1890.—El Secretario de gobierno, José Maria Llinás de Andreu.

Alcaldía de Burgos.

No habiéndose presentado en el dia señalado para ser tallados en revision los mozos Domingo Santamaría, núm. 139 del alistamiento de esta Capital para el reemplazo de 1888, y Julian y Jorge Santamaría, números 129 y 134 del de 1887, el Excmo. Ayuntamiento de la misma, que tengo la honra de presidir, los ha declarado prófugos condenándoles á las penas establecidas en la ley de reclutamiento vigente y disponiendo se practique las diligencias oportunas para la busca y captura de aquellos.

En su consecuencia ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad la Reina Regente del Reino, á las autoridades así civiles como militares se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de dichos mozos, remitiéndolos á mi disposicion con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Burgos 28 de Marzo de 1890.—Manuel de la Cuesta y Cuesta.—Por mandato de S. Sría., José Rio y Gili.

Igual citacion hace el Alcalde de la Merindad de Cuestaurria respecto del mozo José Ruiz Diaz, para que se presente en el término de 20 dias.

El de Gumiel de Izan respecto del mozo Miguel Pisa Escudero, para que comparezca inmediatamente.

El de Cubo respecto del mozo Benito Arroyo Bañuelos, con la misma prevencion.

Alcaldía de Los Balcarceres.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, el cual ha

de regir en el año económico de 1890 á 1891, las referidas corporaciones han acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos en el mismo comprendidos, para en su caso poder reclamar de agravio, pues trascurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

Los Balcárceres 29 de Marzo de 1890. = El Alcalde en cargos, Wenceslao Gomez.

Alcaldia de Fuentespina.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que las artículos de consumo de carnes frescas y saladas, aceites de todas clases, aguardientes y frescos de río y mar, que se han de expender en el próximo año económico de 1890-91, sean rematados á la venta exclusiva los tres primeros, y á la libre venta el último, en pública subasta en la casa consistorial de este pueblo en los dias 13 y 27 del próximo mes de Abril á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Fuentespina 31 de Marzo de 1890. = El Alcalde, Santiago Ponce.

Igual anuncio hace el Alcalde de Gredilla la Polera respecto del vino y aguardiente para los dias 13 y 20 de Abril, á las dos de la tarde, á la venta exclusiva.

El de Barrios de Colina para los dias 7, 13 y 20, á las diez de la mañana, respecto de los vinos, aguardientes, aceite, jabon y petróleo, á la venta exclusiva.

El de Quintanilla del Coco para los dias 7 y 14, respecto del vino, alcoholes, aceites, carnes frescas y saladas, pescados frescos y salados, y jabon, á la venta libre.

El de Carcedo de Burgos para los dias 13 y 20, á las diez de la mañana, respecto de los vinos, aguardientes y aceites, á la venta exclusiva,

El de Frandovinez para los dias 13 y 23 de Abril y 3 de Mayo, á las dos de la tarde, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Ayuelas para los dias 10 y 18 de Abril, á las dos de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la libre venta.

El de Santa María Ananueñez para los dias 6, 13 y 20, á las diez de la mañana, respecto del vino y aceite, á la venta pública.

Alcaldia de Villagonzalo Pedernales

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 25 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de las familias pobres y transeuntes enfermos, y además cobrará el que fuere agraciado 200 fanegas de trigo limpio, seco y de buena calidad, de las familias acomodadas, con la obligacion de visitar á 26 del anejo pueblo de Renuncio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villagonzalo Pedernales 29 de Marzo de 1890. = El Alcalde, Juan Palacios.

Alcaldia de Escalada.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion de 25 pesetas anuales pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de una sola familia y los pobres enfermos que pernecten en este distrito.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; y trascurridos, se proveerá.

Escalada 23 de Julio de 1890. = El Alcalde, José Diaz.

Alcaldia de Castil de Peones.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas, pa-

gadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á ellas el certificado de buena conducta.

Castil de Peones 22 de Marzo de 1890. = El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldia de Frias.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la creacion de una plaza de guarda rural jurado, para la buena custodia y seguridad de los campos de este distrito municipal, con la dotacion anual de 375 pesetas pagadas por trimestres vencidos de su presupuesto,

Los aspirantes á dicha plaza que se crean adornados de las condiciones que exige la ley de 7 de Julio de 1876 y art. 84 del reglamento adicional de 9 de Agosto del mismo año, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el plazo de 15 dias á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual no serán admitidas.

Frias 19 de Marzo de 1890. = El Alcalde, Pio Quintana.

Alcaldia de Jurisdiccion de Lara.

El domingo 16 del corriente se agregó á la manada de yeguas de esta villa de Lara de los Infantes una mula entrenegra, como de 2 á 3 años, de seis cuartas de alzada, herrada de las manos, barriga y brazuelos blancos, la cola larga.

La persona que se crea con derecho á ella, puede pasar á recogerla en el término de 15 dias, abonando los perjuicios y gastos originados y manutencion de la misma.

Jurisdiccion de Lara 17 de Marzo de 1890. = El Alcalde, Miguel Moreno.

Alcaldia de Villasante.

En el pueblo de Quintanilla Pienza, de este distrito municipal, se halla recogido un caballo de desconocido dueño y de lasseñas que á continuacion se espresa: cerrado, pelo castaño, alzada de 6 á 6 y media cuartas, cabeza grande y formas buenas. Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia

para que el que se considere su dueño pase á recogerle, previo pago de los gastos ocasionados, en término de diez dias desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio; pues pasados que sean se procederá á su venta.

Villasante 18 de Marzo de 1890. = El Alcalde, primer Teniente, Cecilio Nales.

Alcaldia de Campolara.

El dia 15 del actual desapareció de este pueblo una pollina de 5 á 6 años, alzada regular, pelo pardo, desherrada, con una raya negra en el lomo, caida por ambos lados. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á esta Alcaldia para que la recoja su dueño.

Campolara 16 de Marzo de 1890. = El Alcalde, Pio Roman.

Juzgado municipal de Barrios de Colina.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando la hoja de méritos y servicios.

Barrios de Colina 18 de Marzo de 1890. = El Juez municipal, Angel Cañamaque.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, n.º 61. y S. Lorenzo, 68, Burgos, se hallan de venta los **nuevos modelos** para la formacion de los Presupuestos municipales, Matrícula de la contribucion industrial, Padron de Cédulas personales, **Apéndices** al amillaramiento, y todos cuantos impresos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales. Todos á precios muy económicos.

El Comercio de paños de *Pascual Quemada*, que estaba situado en la calle del Cid, núm. 6, se ha trasladado á la Plaza Mayor, núm. 53, donde estuvo el de La Estrella del Norte.

Gran surtido en paños de Tarragona, Béjar y Ezcaray, así como tambien tricots, gergas, patenes, trajes y todos los artículos pertenecientes al ramo de pañería. — Precio fijo. — 2